

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2023
ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las once horas con cinco minutos del once de julio del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tuvo verificativo a las once horas con cinco minutos del once de julio de este año, en la que de conformidad con el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que no se presentaron las partes con la finalidad de presenciarla vía remota.

Asimismo, la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 31² y 32, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria.

Por otro lado, se asienta que las partes no formularon alegatos, y que a las once horas con ocho minutos del día de su inicio, se dio por concluida la audiencia de ley; consecuentemente, **se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional para elaborar el proyecto de resolución correspondiente**, con apoyo en el artículo 36⁴ de la Ley Reglamentaria.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, en términos del artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

⁴ **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 6

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:02:54Z / 02/08/2023T17:02:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	54 62 c0 b5 3e 24 b0 a6 8b 20 f6 65 8f e1 9e e0 bd b4 69 b3 55 78 96 0b c1 c2 7f 58 a3 f0 26 56 fa 04 38 bd af 9c 4b 44 49 e6 c7 c2 cc 33 a2 69 da 93 db 7e be 3c 7b bd 3e 54 68 88 63 dd 82 7c 0e 86 90 63 7e c5 60 eb af f6 9a ce 33 c1 a8 44 91 13 d8 27 16 ca 3d 86 38 ba 7b 52 e3 b1 a2 ad 56 08 ed 38 43 45 3f d7 2c 7e 74 f6 b9 6c 72 6c d9 d4 23 80 47 9f 6a 34 b2 49 e4 9b 8b 51 f0 47 90 e0 2a 57 b6 32 98 1a 20 b1 0c da e1 7b aa 92 25 6e 7d 2d 28 f1 d3 16 c6 78 8d 69 91 f4 db 3d 08 3e dc ca e8 99 c7 c1 62 1a 95 25 c6 b5 1f 19 aa 4a 71 bf 2f 24 71 19 de 8d 38 9c 42 db 65 41 ab f5 68 7a 45 bf 79 07 3a b3 43 56 2b 03 4d 76 69 67 be f4 c9 4b 38 f4 9b 91 b4 b5 f8 e3 2f 20 a7 5c f0 f2 4d c7 d4 6d 2e fe 81 60 46 de a2 bf 6a c9 25 63 8c a6 85 f7 13 17 b3 e3 f4 b6 81 da				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:02:55Z / 02/08/2023T17:02:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T23:02:54Z / 02/08/2023T17:02:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6055356			
	Datos estampillados	BB00B2647BD14CAB6139CF844523C432060126F4778854650D48A0E530663E43			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:03:31Z / 02/08/2023T15:03:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	92 68 66 a9 73 70 6f 01 e4 05 8c 88 25 d0 78 16 6f ae 1a ee 66 c2 34 07 1e 0b b7 79 4b 47 73 87 29 a9 a1 2d 2b e5 05 ff 0a a9 9b 2a 66 de d5 c4 ff 09 1d e9 32 e6 c1 b1 d0 2c c4 c4 42 da 2a c1 92 5f bf e3 da e1 8e 23 0f 70 87 b4 3e cb c3 01 bb b0 39 d5 63 bf 50 ad d5 fe 27 34 66 ae a1 95 2f 81 78 1b 1f 77 05 22 bf 22 26 dc 61 77 4b 7c d1 18 cd 6d a3 b1 dc 40 40 12 bf ee 02 61 6b a7 50 63 ef 44 b9 41 d4 cd e1 d8 c4 fc 06 e5 5e ea 21 d7 b4 03 24 e2 1e f2 9a f3 c5 55 a7 75 f3 cd 7a 59 a2 7d 5c b9 df f6 4d ac 42 01 7a b2 73 ed 30 1b 2a 0c 51 8e 91 c9 11 aa e9 8c 59 7d 3f 33 20 fb ef b3 f6 75 40 42 5a f6 33 83 78 04 0d 09 44 f8 cf e9 f0 8f 76 9a 1c e1 da 93 4d 44 26 73 07 e7 90 86 96 c4 5f a2 8b 8b c9 81 ec 5c a9 6b bc 31 d4 50 81 01 b9 09 67 87 ed b4 2f ef ae 99				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:05:41Z / 02/08/2023T15:05:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T21:03:31Z / 02/08/2023T15:03:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6054615			
	Datos estampillados	C6EBD69C49A426D89EF37AFDD3444EB7B8E9E4584A8E16DFB6501DFC130B819C			